



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE
APROVECHAMIENTOS MADERABLES.**

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación: Constituye el objeto del presente procedimiento la enajenación de los siguientes aprovechamientos de madera a realizar en el monte "Ahedo-Pinar", nº 243 del C.U.P., pertenecientes al Ayuntamiento de Neila, tal y como se detalla:

A) LOTE Nº 1: ÚNICO

- **Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/E/C/2.019/04/1:** Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Certificación PEFC: Sí; Calificación Orientación energética: 20%; Tipo de corta: 2ª clara; Localización: Rodal 33. Polígono 3 Parcela 8698; Paraje: Carcilleja. Volumen aproximado: 350 Tm de P. sylvestris. Gastos operaciones facultativas y otros: 0,00 €. Forma de enajenación: A liquidación final. **Quedará obligado a la recogida o eliminación de leñas/restos de copas.**

- **Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/E/C/2.019/05/1:** Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Certificación PEFC: Sí; Calificación Orientación energética: 20%; Tipo de corta: 1ª - 2ª clara; Localización: Rodal 53. Polígono 6 Parcela 5001; Volumen aproximado: 700 Tm de P. sylvestris. Gastos operaciones facultativas y otros: 716,80 €. Forma de enajenación: A liquidación final. **Quedará obligado a la recogida o eliminación de leñas/restos de copas.**

Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/E/C/2.019/12/1: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Certificación PEFC: Sí; Calificación Orientación energética: 20%; Tipo de corta: Regeneración, 2ª clara; Localización: Rodal 33. Polígono 3 Parcela 8698; Paraje: Carcilleja. Volumen aproximado: 200 Tm de P. sylvestris. Gastos operaciones facultativas y otros: 179,20 €. Forma de enajenación: A liquidación final. **Quedará obligado a la recogida o eliminación de leñas/restos de copas.**

- **Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/E/C/2.019/14/1:** Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Certificación PEFC: Sí; Calificación Orientación energética:



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

20%; Tipo de corta: Regeneración preparatoria, 2ª clara; Localización: Rodal 54. Polígono 2 Parcela 2154; Volumen aproximado: 350 Tm de P. sylvestris. Gastos operaciones facultativas y otros: 358,40 €. Forma de enajenación: A liquidación final. **Quedará obligado a la recogida o eliminación de leñas/restos de copas.**

Los citados aprovechamientos se registrarán por el presente Pliego; por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, publicado en los B.O.E. nº. 64 y 73, de fechas 6 y 30 de junio de 1975; Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.E. de 20 de agosto de 1975) y por el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas elaborado para los aprovechamientos citados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de Los aprovechamientos forestales será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente de conformidad a la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos del sector público es el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA.- El Perfil de Contratante

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

<https://neila.sedelectronica.es/info.0>, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, así como en el BOP de la provincia de Burgos

CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto Base de Licitación:

A) LOTE Nº 1: ÚNICO: El tipo de licitación **al alza** es de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (59.385,00 euros). Al precio de adjudicación se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

Los que deseen tomar parte en el procedimiento de adjudicación, podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, ofreciendo cantidad concreta. Las ofertas económicas no podrán ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

CLÁUSULA SEXTA.- Duración del contrato.- Un año a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento, siendo prorrogable en aplicación del Pliego Técnico respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

7.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presenta más de una oferta.

7.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas y los documentos que las acompañen, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación Perfil del contratante y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*.

Si el último día de la presentación de proposiciones fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío al órgano de contratación mediante correo electrónico: aytoneila@futurnet.es, o telegrama, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres firmados por el licitador, en los que hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación la adjudicación de los aprovechamientos de madera del MUP N° 243, Ahedo-Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

1. se deberá presentar copia autenticada de los documentos siguientes:



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI

Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, junto con la copia de la identificación fiscal.

2. Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

b) Documento que acredite la solvencia técnica y profesional. Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Epígrafe que le faculte para el objeto del contrato, o relación de los principales contratos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos para la acreditación de la solvencia.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera de los licitadores. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

d) Declaración Responsable del licitador de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D./DÑA.,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/
....., nº (.....),
C.P., con NIF nº en representación de la
Empresa
con NIF nº, a efectos de su participación en la licitación
«Subasta para la enajenación de aprovechamientos maderables del MUP nº 243
Ahedo-Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila».

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la enajenación de aprovechamientos maderables del MUP nº 243 Ahedo-Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- No estar incurso en una de las prohibiciones de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 2.0.....

Firma del declarante,

Fdo.:

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./DÑA.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/,
....., nº (.....),
C.P., con NIF nº en representación de la
Empresa, con NIF nº
....., enterado del expediente para la enajenación en
UN ÚNICO LOTE de los aprovechamientos maderables del MUP nº 243 Ahedo-
Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila por procedimiento abierto, anunciado
en el BOP de la provincia de Burgos, nº de fecha de
de 2.020, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo
acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar
a cabo el objeto del contrato por el importe de
....., (.....)
euros (en número y letra), a los que se añadirá el correspondiente Impuesto sobre
el Valor Añadido.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

En, a de de 2.0.....

Firma del candidato,

Fdo.:».

CLÁUSULA OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Presidente: El Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Agente Medioambiental designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos y la Secretaria del Ayuntamiento.

Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA NOVENA. APERTURA DE OFERTAS

Se realizará en acto público, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, procediéndose a la apertura de los sobres "A" y a la calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos.

Dicha apertura se realizará en el Ayuntamiento de Neila, C/ Real, Nº 5, 09679 Neila.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente se procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen las ofertas económicas.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. FIANZA

A la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza, en cantidad equivalente al 5% del total de la adjudicación.

Dicha fianza se constituirá se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto, cuando se trate de garantías en efectivo o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las entidades bancarias abiertas a nombre del Ayuntamiento de Neila.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

- Ante el órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

DECIMOTERCERA.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del comprador los siguientes gastos:

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, gastos de operaciones facultativas y otros, así como los demás gastos que implique en particular, los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por la Jefatura de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, los gastos de señalamiento, operaciones facultativas, de medición en blanco y otros.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.

d) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.

e) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la entidad propietaria.

f) Una vez realizado el aprovechamiento los adjudicatarios deberán proceder a la limpieza del lugar.

DÉCIMOCUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago del precio del contrato, se realizará de la siguiente manera: **LOTE Nº 1: ÚNICO**

a) El 50% del precio, a la firma del contrato.

b) El 50% restante a los 90 días desde la firma del contrato.

Para responder del pago aplazado del apartado b) el adjudicatario del aprovechamiento constituirá en el momento del ingreso del primer plazo aval bancario por la cantidad aplazada.

El pago de los porcentajes anteriores, se ha de entender referido al 85% del precio de adjudicación correspondiente a la entidad propietaria del monte.

De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, **la totalidad del 15% restante del precio de adjudicación**, así como los costes adicionales de señalamiento y eliminación de despojos, será realizado por el adjudicatario en la CAJA RURAL DE BURGOS, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Mejoras para trabajos en el monte.

El pago de las tasas se realizará también por el adjudicatario en la cuenta de la CAJA RURAL DE BURGOS en concepto de tramitación y seguimiento del aprovechamiento.

Los pagos anteriores, se realizarán con anterioridad a la expedición de la licencia de disfrute como requisito necesario para obtenerla.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

La licencia es el documento que autoriza la ejecución del aprovechamiento. Sin ese documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

DÉCIMOQUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

Lo son todas las detalladas en los Pliegos específicos de Condiciones Técnico-Facultativas que han de regir los aprovechamientos maderables que se subastan.

Se considera parte integrante de este pliego las Condiciones Facultativas aprobadas por la Dirección del ICONA de 24 de abril de 1975, y el pliego específico de condiciones técnico-facultativas, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Ambos pliegos, junto con este aprobado por el Pleno del Ayuntamiento son la Ley fundamental que ha de regir el contrato que se formalice, con el adjudicatario.

DÉCIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura Pública el contrato siendo en este caso de su cuenta los gastos que se originen.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

DÉCIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

DÉCIMOCTAVA.- REGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. Se considerará causa de resolución del contrato, la falta del pago del precio en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos Técnico-facultativos en relación a la ejecución del aprovechamiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 10/2006 que modifica la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, se estará a lo dispuesto



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).